

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de matrimonio contraído por los señores SANDRA EDITH CARRILLO RODRIGUEZ y GIOVANNI MARIO AUGUSTO PEROTTI RUIZ.

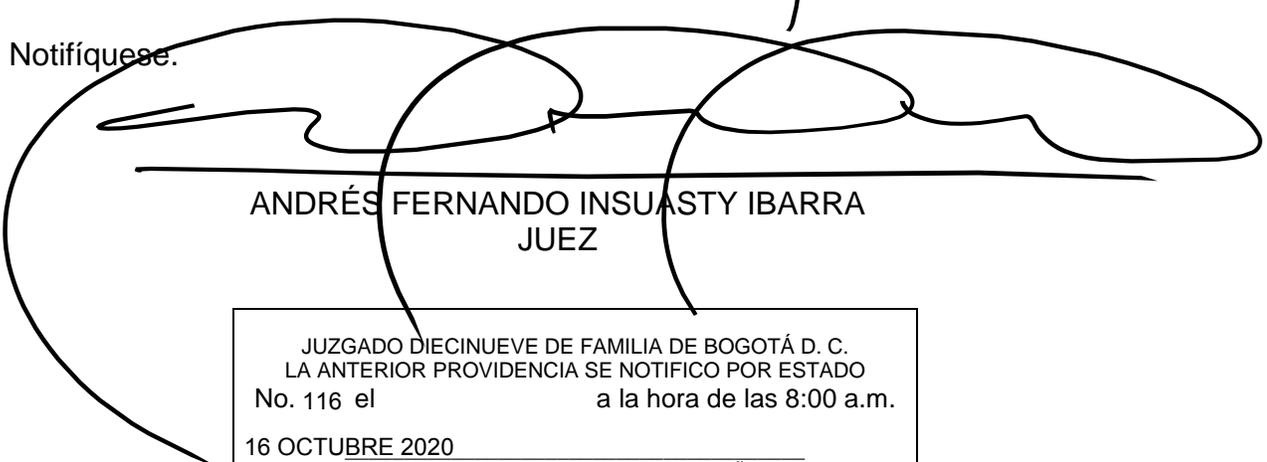
2. Allegue poder conferido por el señor GIOVANNI MARIO AUGUSTO PEROTTI RUIZ, para iniciar el presente trámite, teniendo en cuenta la casual invocada "(...) causal Novena del artículo 6 de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 154 del Código Civil,"...El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia".

3. En el evento que el presente asunto sea un trámite contencioso, deberá adecuar el escrito de demanda y en esos términos:

3.1. Deberá indicar en forma clara y precisa las pretensiones y fundamentos de derechos de la demanda, señalando la causal o causales por las cuales se está solicitando el divorcio.

3.2. Deberá indicar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados ( ' )

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 116 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
16 OCTUBRE 2020  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86d6263064929fc5dec6a7fbd629d4d8b5b30c83f167be51d3bba1a77208ae8**

Documento generado en 15/10/2020 06:36:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**